



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE
San Onofre-Sucre, veintinueve (29) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: JURISDICCION VOLUNTARIA
Demandante: OLGA ROSA GARCIA WILCHES
Radicación: 707134089001-2021-00005-00

El Dr. EDGAR ENRIQUE OROZCO VENERA, actuando como apoderado judicial de la señora OLGA ROSA GARCIA WILCHES, presenta demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de Corrección de Registro Civil del señor NELSON STANP BERRIO-QEPD.

Revisada la presente demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, se advierte que la parte demandante no allegó como prueba del presente proceso el registro civil de nacimiento del señor NELSON STANP BERRIO, donde presuntamente aparece anotado de forma errónea su primer apellido. Así las cosas, este despacho se ve obligado a inadmitir dicha demanda, por no reunir los requisitos formales, conforme a lo establecido en el artículo 82 y 90, núm. 1º del Código General del Proceso,

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, presentada por la señora OLGA ROSA GARCIA WILCHES, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: CONCEDASE un término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONÓZCASE al doctor EDGAR ENRIQUE OROZCO VENERA, identificado con la C.C. Nro. 77.190.352 expedida en San Onofre-Sucre y T.P. Nro. 170817del C.S. de la J., en los términos y fines del memorial-poder conferido en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ